



## Avance de información social

Selección de las cuestiones más relevantes de la actualidad social

[Quantor]

Número 125 · junio 2011

### [Novedades]

## Reforma de la negociación colectiva

El pasado 11 de junio se publicó en el BOE el RDL 7/2011, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva **QS 2011/20060**). La norma modifica el título III del Estatuto de los Trabajadores, referido a la negociación colectiva y los convenios colectivos. Los puntos más importantes de la reforma son los siguientes:

### Estructura de la negociación colectiva y concurrencia de convenios colectivos

- Las cláusulas sobre la estructura de la negociación colectiva, pueden establecerse por las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, de carácter estatal o de Comunidad Autónoma. Estas cláusulas pueden pactarse en convenios o acuerdos colectivos sectoriales, de ámbito estatal o autonómico o por acuerdos interprofesionales.
- La regulación de las condiciones establecidas en un convenio de empresa tendrá prioridad respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:
  - Cuantía del salario base y complementos salariales.
  - Abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.
  - Horario y la distribución del tiempo de trabajo, trabajo a turnos vacaciones.
  - Sistema de clasificación profesional de los trabajadores.
- Adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación.
- Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.
- Los sindicatos y las asociaciones empresariales que reúnan los requisitos de legitimación podrán, en el ámbito de una Comunidad Autónoma, negociar acuerdos o convenios que afecten a lo dispuesto en los de ámbito estatal. No obstante, se considerarán materias no negociables en el ámbito de una Comunidad Autónoma: período de prueba, modalidades de contratación, la clasificación profesional, la jornada máxima anual de trabajo, el régimen disciplinario, las normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales y la movilidad geográfica.

### Contenido y vigencia de los convenios colectivos

- Como novedad el RDL establece que los convenios colectivos habrán de expresar
  - Forma y condiciones de denuncia del convenio y el plazo mínimo la denuncia antes de finalizar su vigencia, que será de 3 meses antes de finalizar su vigencia.
  - Plazo máximo para el inicio de la negociación de un nuevo convenio una vez denunciado el anterior, que salvo pacto en contrario será de 15 días desde la constitución de la comisión negociadora. El plazo máximo para la negociación de un nuevo convenio será de ocho meses cuando la vigencia del convenio anterior

### En este número:

#### [1] Novedades

Reforma de la negociación colectiva

Reglamento de los expedientes de regulación de empleo

#### [3] Últimos Convenios colectivos publicados

Del 1 al 31 de mayo de 2011

#### [6] La jurisprudencia más reciente

#### [8] Esquemas básicos

hubiese sido inferior a dos años o de catorce meses en los restantes convenios, a contar desde la fecha de pérdida de su vigencia.

- La adhesión y el sometimiento a los procedimientos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales.
  - Designación de una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras y los procedimientos y plazos de actuación.
  - Medidas para contribuir a la flexibilidad interna en la empresa, que favorezcan su posición competitiva, en particular:
    - \* Un porcentaje máximo y mínimo de la jornada de trabajo que podrá distribuirse de manera irregular a lo largo del año. Salvo pacto en contrario será de un 5%.
    - \* Procedimientos y los períodos temporales y de referencia para la movilidad funcional en la empresa.
- La vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio.
- Durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo podrán adoptarse acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados.
- Los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico deben establecer procedimientos de aplicación general y directa para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso de los plazos máximos de negociación sin alcanzarse un acuerdo.

#### **Descuelgue salarial**

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse. Cuando no se alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los acuerdos interprofesionales.

Se señalan como causas del descuelgue salarial: la disminución persistente del nivel de ingresos de la empresa o cuando su situación y perspectivas económicas pudieran verse afectadas negativamente como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

El acuerdo de inaplicación debe determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores.

#### **Consejo de Relaciones Laborales y de Negociación Colectiva**

Se crea el Consejo de Relaciones Laborales y de Negociación Colectiva como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, adscrito al MTIN de carácter tripartito y paritario e integrado por representantes de la Administración General del Estado y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Hasta que no se produzca la entrada en funcionamiento del mismo continuará realizando su actividad la actual Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

#### **Procedimientos no judiciales**

Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito estatal y de Comunidad Autónoma adaptarán antes del 30 de junio de 2012 los procedimientos no judiciales para la solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico.

**Directora Editorial:** Sol Mena del Río.

**Jefa de Sección Social:** Raquel Ruiz Ortega.

**Redacción:** Sílvia Ausín García, Ana González Ruiz, Julia de Isusi García, Ana Mendivil Herrera.

**Director Comercial:** Luis Ortiz Olmeda.

**Director de Marketing:** Íñigo de Juan Sainz-Planillo.



**Quantor**

# Reglamento de los expedientes de regulación de empleo

*Real Decreto 801/2011, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos. (BOE de 14 de junio) QS 2011/20334*

Este Reglamento se dicta en desarrollo de lo dispuesto en DFI 3.ª 4. de la Ley 35/2011, de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo que encomendaba al Gobierno la modificación del procedimiento de los expedientes de Regulación de empleo, y de traslados colectivos antes de 31 de diciembre de 2010. Esta modificación es la que contempla esta norma y cuyas novedades más destacadas son las siguientes:

- Se precisa la documentación que debe aportar la empresa para acreditar las causas de los EREs, sin entrar a regular la definición de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que justifican los despidos colectivos.
- Se detallan, asimismo, todas las cuentas de la empresa, auditadas cuando sea legalmente exigible, obligatorias de presentar cuando la causa alegada sea económica. Cuando la empresa que presente el ERE forme parte de un grupo de empresas, deberán aportarse las cuentas del mismo.
- Cuando para extinguir los contratos de trabajo, la empresa alegue una previsión de pérdidas será exigible, además de la documentación general, un informe sobre los datos en que se basa la previsión de pérdidas y los criterios utilizados para su cuantificación. El empresario deberá acreditar el volumen y el carácter permanente o transitorio de las pérdidas a efectos de justificar la razonabilidad de la decisión extintiva".
- Plan de acompañamiento social: se establece la obligación de aportarlo para las empresas de cincuenta o más trabajadores. Debe ser objeto de negociación con los representantes de los trabajadores. El reglamento establece una amplia descripción de todos los contenidos posibles.
- Suspensión de contratos de trabajo y de reducción de jornada: se regula con detalle los expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo y de reducción de jornada como fórmulas de flexibilidad interna en la empresa alternativas al despido.

## [Últimos Convenios colectivos publicados]

Ámbito	Acuerdo	Boletín
A Coruña	· Industrias de carpintería y ebanistería. Calendario laboral.	BOP 18/05/2011
	· Derivados del cemento. Revisión salarial.	BOP 23/05/2011
	· Industrias de rematantes y aserradores de madera. Revisión salarial.	BOP 26/05/2011
Álava	· Industrias de derivados del cemento. Revisión salarial.	BOTHA 02/05/2011
	· Industria siderometalúrgica. Revisión salarial.	BOTHA 09/05/2011
	· Industria y comercio del vino. Convenio colectivo.	BOTHA 13/05/2011
	· Comercio de alimentación. Convenio colectivo.	BOTHA 13/05/2011
	· Industrias y comercio de panaderías. Convenio colectivo.	BOTHA 25/05/2011
Albacete	· Elevación, tratamiento, captación y distribución de aguas. Revisión salarial.	BOP 09/05/2011
	· Talleres de reparación de vehículos. Convenio colectivo.	BOP 13/05/2011
	· Exhibición cinematográfica. Revisión salarial.	BOP 13/05/2011
	· Industrias de panaderías. Convenio colectivo.	BOP 23/05/2011
Alicante	· Industria siderometalúrgica. Acuerdo.	BOP 03/05/2011
	· Industria siderometalúrgica. Revisión salarial.	BOP 09/05/2011
	· Industrias de la madera y corcho. Prórroga y revisión salarial.	BOP 10/05/2011

	· Consignatarios de buques y transitarios. Revisión salarial.	BOP	18/05/2011
	· Relleno y aderezo de aceitunas. Revisión salarial.	BOP	25/05/2011
Almería	· Despachos de graduados sociales y diplomados de relaciones laborales. Convenio colectivo.	BOP	09/05/2011
	· Estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general. Convenio colectivo.	BOP	18/05/2011
Andalucía	· Estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública. Revisión salarial.	BOJA	03/05/2011
	· Contact center (telemarketing). Acuerdo.	BOJA	26/05/2011
Aragón	· Enseñanza privada concertada. Acuerdo.	BOA	16/05/2011
Asturias	· Talleres de reparación del automóvil y/o afines. Convenio colectivo.	BOPA	16/05/2011
	· Empresas estibadoras, consignatarias de buques y agencias de aduanas. Convenio colectivo.	BOPA	20/05/2011
Ávila	· Faenas agrícolas y ganaderas. Revisión salarial.	BOP	04/05/2011
Badajoz	· Transportes de mercancías por carretera. Revisión salarial.	DOE	23/05/2011
Barcelona	· Almacenistas de madera. Revisión salarial.	BOP	02/05/2011
	· Industria siderometalúrgica. Revisión salarial.	BOP	03/05/2011
	· Campings y ciudades de vacaciones. Revisión salarial.	BOP	04/05/2011
	· Industrias de la madera. Revisión salarial.	BOP	09/05/2011
	· Industria vinícola de Vilafranca del Penedès. Convenio colectivo.	BOP	11/05/2011
	· Confitería, pastelería y bollería. Corrección de errores.	BOP	24/05/2011
	· Comercio del metal. Revisión salarial.	BOP	30/05/2011
	· Mayoristas de frutas, verduras, hortalizas, plátanos y patatas. Acuerdo.	BOP	31/05/2011
Bizkaia	· Torrefactores de café. Revisión salarial.	BOB	16/05/2011
Burgos	· Construcción y obras públicas. Revisión salarial.	BOP	09/05/2011
	· Derivados del cemento. Calendario laboral.	BOP	10/05/2011
C.Valenciana	· Estaciones de servicio. Revisión salarial.	DOCV	10/05/2011
	· Empleados de notarías. Revisión salarial.	DOCV	10/05/2011
Cáceres	· Construcción y obras públicas. Calendario laboral.	DOE	09/05/2011
	· Construcción y obras públicas. Revisión salarial.	DOE	10/05/2011
	· Industrias siderometalúrgicas. Revisión salarial.	DOE	16/05/2011
	· Industrias siderometalúrgicas. Calendario laboral.	DOE	16/05/2011
Cádiz	· Comercio de metal. Revisión salarial.	BOP	03/05/2011
	· Industrias y almacenes de la madera. Revisión salarial.	BOP	04/05/2011
	· Oficinas y despachos. Revisión salarial.	BOP	04/05/2011
	· Industrias de derivados del cemento, materiales y prefabricados de la construcción. Calendario laboral.	BOP	09/05/2011
	· Piel-marroquinería, artículos de viaje y afines. Revisión salarial.	BOP	09/05/2011
	· Almadraba. Acuerdo.	BOP	31/05/2011
Cantabria	· Consignatarios de buques y contratistas de carga y descarga. Acuerdo.	BOC	06/05/2011
	· Construcción y obras públicas. Revisión salarial.	BOC	17/05/2011
	· Comercio textil. Convenio colectivo.	BOC	17/05/2011
	· Oficinas y despachos. Revisión salarial.	BOC	17/05/2011
Castellón	· Industrias de construcción, obras públicas e industrias auxiliares. Revisión salarial.	BOP	03/05/2011
	· Industrias de construcción, obras públicas e industrias auxiliares. Revisión salarial.	BOP	07/05/2011
	· Industrias de panadería, pastelería, confitería, bollería y comercio de las mismas. Revisión salarial.	BOP	10/05/2011
	· Industrias de la madera, chapa, corcho y tableros. Acuerdo.	BOP	10/05/2011
	· Comercio textil. Revisión salarial.	BOP	19/05/2011
	· Industria siderometalúrgica. Prórroga y revisión salarial.	BOP	31/05/2011
Cataluña	· Lavanderías industriales. Revisión salarial.	DOGC	18/05/2011
	· Ocio educativo y sociocultural. Revisión salarial.	DOGC	18/05/2011
	· Empresas organizadoras del juego del bingo. Revisión salarial.	DOGC	18/05/2011
	· Establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos. Revisión salarial.	DOGC	26/05/2011
Ceuta	· Metal. Revisión salarial.	BOCCE	03/05/2011
	· Comercio. Revisión salarial.	BOCCE	03/05/2011
	· Construcción. Revisión salarial y calendario laboral.	BOCCE	13/05/2011
	· Construcción. Corrección de errores.	BOCCE	24/05/2011
Ciudad Real	· Pompas fúnebres. Revisión salarial.	BOP	06/05/2011
	· Panaderías. Revisión salarial.	BOP	06/05/2011
	· Hostelería. Revisión salarial.	BOP	11/05/2011
Córdoba	· Derivados del cemento. Revisión salarial.	BOP	18/05/2011
	· Madera. Revisión salarial.	BOP	24/05/2011
Extremadura	· Empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales. Acuerdo.	DOE	20/05/2011
Galicia	· Aparcamientos, garajes y estacionamientos regulados de superficie. Convenio colectivo.	DOGA	02/05/2011
	· Actores y actrices de teatro. Acuerdo.	DOGA	05/05/2011
Gipuzkoa	· Limpieza pública viaria. Revisión salarial.	BOG	02/05/2011
	· Mayoristas de fruta y productos hortícolas. Revisión salarial.	BOG	18/05/2011
Girona	· Industrias de imaginería religiosa. Revisión salarial.	BOP	24/05/2011
Granada	· Industria de la madera. Calendario laboral.	BOP	09/05/2011



	· Almacenistas de frutas, verduras, patatas y plátanos. Convenio colectivo.	BON	17/05/2011
	· Peluquerías. Convenio colectivo.	BON	17/05/2011
Ourense	· Comercio de alimentación. Convenio colectivo.	BOP	31/05/2011
Palencia	· Industria siderometalúrgica. Convenio colectivo.	BOP	02/05/2011
	· Oficinas y despachos. Revisión salarial.	BOP	04/05/2011
	· Comercio en general. Acuerdo.	BOP	09/05/2011
	· Limpieza de edificios y locales. Revisión salarial.	BOP	09/05/2011
	· Trabajos agropecuarios. Revisión salarial.	BOP	11/05/2011
	· Tintorerías, limpieza de ropa, lavanderías y planchado. Revisión salarial.	BOP	25/05/2011
Pontevedra	· Carpintería de ribera. Convenio colectivo.	BOP	06/05/2011
	· Carpintería de ribera. Revisión salarial.	BOP	06/05/2011
	· Comercio de materiales de la construcción. Revisión salarial.	BOP	10/05/2011
	· Rematantes y aserraderos de madera. Convenio colectivo.	BOP	12/05/2011
Salamanca	· Actividades agropecuarias. Revisión salarial.	BOP	18/05/2011
Segovia	· Transporte de viajeros urbanos por carretera. Revisión salarial.	BOP	11/05/2011
	· Transporte de mercancías por carretera. Revisión salarial.	BOP	11/05/2011
	· Oficinas y despachos. Revisión salarial.	BOP	13/05/2011
	· Siderometalúrgica. Revisión salarial.	BOP	13/05/2011
	· Comercio en general. Revisión salarial.	BOP	16/05/2011
	· Madera (rematantes y aserradores). Revisión salarial 2010.	BOP	16/05/2011
	· Madera (rematantes y aserradores). Revisión salarial 2011.	BOP	23/05/2011
	· Madera y corcho (carpinterías, ebanisterías, tapicerías...). Revisión salarial 2010.	BOP	23/05/2011
· Madera y corcho (carpinterías, ebanisterías, tapicerías...). Revisión salarial 2011.	BOP	23/05/2011	
Sevilla	· Almacenistas y detallistas de alimentación. Revisión salarial.	BOP	19/05/2011
Tarragona	· Comercio textil. Revisión salarial.	BOP	02/05/2011
Teruel	· Oficinas y despachos. Convenio colectivo.	BOP	06/05/2011
	· Hostelería. Revisión salarial.	BOP	18/05/2011
	· Comercio. Revisión salarial.	BOP	30/05/2011
Toledo	· Industrias de captación, elevación, conducción, depuración, tratamiento y distribución de aguas potables y residuales. Revisión salarial.	BOP	09/05/2011
	· Mazapán, masas fritas, confiterías y chocolates. Revisión salarial.	BOP	14/05/2011
	· Industria siderometalúrgica. Convenio colectivo.	BOP	23/05/2011
	· Industrias vinícolas. Revisión salarial.	BOP	25/05/2011
Valencia	· Pompas fúnebres. Revisión salarial 2010.	BOP	11/05/2011
	· Sanidad privada. Convenio colectivo.	BOP	14/05/2011
	· Pompas fúnebres. Revisión salarial 2011.	BOP	25/05/2011
	· Pintores murales y empapeladores. Revisión salarial.	BOP	25/05/2011
Valladolid	· Construcción y obras públicas. Revisión salarial.	BOP	05/05/2011
	· Peluquerías y salones de belleza. Corrección de errores.	BOP	06/05/2011
	· Peluquerías y salones de belleza. Revisión salarial.	BOP	07/05/2011
	· Pompas fúnebres y empresas funerarias. Convenio colectivo.	BOP	14/05/2011
Zamora	· Construcción, obras públicas y derivados del cemento. Revisión salarial.	BOP	25/05/2011
Zaragoza	· Transporte de viajeros por carretera. Convenio colectivo.	BOP	07/05/2011
	· Industrias de la madera. Revisión salarial.	BOP	10/05/2011
	· Almacenistas de madera, importadores de madera, chapas y tableros. Revisión salarial.	BOP	12/05/2011
	· Construcción y obras públicas. Revisión salarial.	BOP	14/05/2011
	· Hostelería. Revisión salarial.	BOP	19/05/2011
	· Comercio de juguetes, artículos de deporte, instrumentos musicales, discos y bazares. Revisión salarial.	BOP	30/05/2011
	· Detallistas y autoservicios de alimentación. Revisión salarial.	BOP	30/05/2011
	· Comercio del calzado. Revisión salarial.	BOP	31/05/2011
· Comercio de óptica. Revisión salarial.	BOP	31/05/2011	

Convenios colectivos de sector publicados en el período comprendido entre los días 1 y 31 de mayo de 2011.

## [La jurisprudencia más reciente]

### Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 4ª) de 10 de marzo de 2011

*Requisito de estar al corriente*

**QS 2011/13872**

**Autónomos**

El TS desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el INSS codemandado en autos sobre reclamación de pensión de jubilación en el RETA. El demandante tenía concedido un aplazamiento en el pago de las cuotas en el momento de causar derecho a la prestación, considerándosele por ello al corriente en el pago de las mismas. La Sala considera que el posterior incumplimiento por su

parte en el abono de las cuotas no se contempla como causa de suspensión de la mencionada prestación.

En efecto, el incumplimiento en el pago lo que provoca es la reanudación del procedimiento de apremio, pero no implica, como pretende el recurrente, un efecto retroactivo no autorizado por la normativa de recaudación: que se deje de estar al corriente cuando se causó la prestación y cuando regía el aplazamiento con la consiguiente pérdida de la prestación reconocida. Además, concluye la Sala, sería un efecto desproporcionado, pues el actor se puso de nuevo al corriente en el pago y, sin embargo, habría perdido varios meses de prestación. Formula voto particular la Excm. Sra. Magistrada D.ª María Milagros Calvo Ibarlucea.

#### **Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 4.ª) de 18 de marzo de 2011**

*Riesgo durante la lactancia natural*

**QS 2011/14698**

Estima el TS el recurso de casación para la unificación de doctrina formulado por el demandado INSS contra sentencia que acogió la pretensión de la enfermera de consultas externas accionante sobre prestación por riesgo durante la lactancia natural. Señala la Sala la ausencia de prueba sobre la existencia de riesgos específicos y relevantes en relación con la actividad de la trabajadora demandante y de la situación de lactancia natural, no cabiendo el percibo de la prestación prevista en el art. 135 bis y ter LGSS si no aparecen debidamente descritos, valorados y acreditados de manera específica los riesgos en relación con la lactancia.

#### **Sentencia del TSJ del País Vasco de 2 de mayo de 2011**

*Expediente de regulación de empleo*

**QS 2011/18472**

La Sala desestima el recurso de suplicación interpuesto por la empresa y confirma la sentencia que declaró la improcedencia de los despidos objetivos acordados. Considera que no es lícito acordar la extinción de los contratos de dos trabajadores incluidos en un expediente de regulación de empleo de suspensión de contratos alegando la concurrencia de causas organizativas o de producción. Se supone que el compromiso se alcanzó en las dos bandas sobre la idea de soslayar así en ese período la adopción por la empresa de medidas más traumáticas. Añade que no se ha acreditado la concurrencia de ninguna circunstancia nueva que obligase a ese incumplimiento de la vía elegida voluntariamente. Por tanto, la Sala considera que lo razonable era esperar al vencimiento del período pactado y luego proceder, en su caso, a actuar medidas más drásticas si la situación no se viera mejorada con las previamente adoptadas.

#### **Sentencia del TSJ de Andalucía (Sevilla) de 16 de febrero de 2011**

*Abono mediante pagarés*

**QS 2011/8469**

El TSJ estima el recurso de suplicación formulado por el trabajador demandante contra sentencia que confirmó la extinción de su contrato por causas económicas. La Sala señala que el abono de la indemnización mediante pagarés no da cumplimiento al art. 53 ET. El requisito de puesta a disposición de la indemnización de forma simultánea al despido que se exige en el citado artículo se puede efectuar válidamente con la entrega de un cheque. No obstante, no es equiparable a estos efectos la entrega de varios pagarés de vencimiento periódico mensual, cuyo abono no es inmediato, sino que se extiende durante más de un año desde la decisión extintiva. Por consiguiente, no se puede tener por cumplido el requisito exigido legalmente por lo que, al no darse cumplimiento a la norma, la consecuencia es la declaración de la nulidad del despido objetivo, de acuerdo con la redacción del precepto en el momento del despido objetivo, cuando aún no había entrado en vigor la reforma laboral operada por la Ley 35/2010, a partir de la cual, la consecuencia de este incumplimiento es la declaración de la improcedencia del despido objetivo.

**Prestaciones**

**Suspensión del contrato**

**Indemnización**

### Expediente de regulación de empleo

- Concepto** Procedimiento administrativo que debe tramitarse para obtener una autorización administrativa necesaria para llevar a cabo un despido colectivo. Se entiende que existe despido colectivo cuando las extinciones de contratos en un período de 90 días superen el umbral legal del número de afectados. Es decir:
- 30 trabajadores en las empresas que den trabajo a 300 o más empleados.
  - 10% de la plantilla cuando esta tiene entre 100 y 300 empleados.
  - 10 trabajadores en empresas de menos de 100 empleados.
  - La totalidad de la plantilla, en empresas con más de 5 trabajadores, cuando sea consecuencia del cese total de su actividad.
- Solicitud**
- El empresario.
  - Los trabajadores, en el caso de que la inactividad del empresario pueda producir perjuicios de imposible o difícil reparación.
- Requisitos** Debe fundamentarse en causas económicas, técnicas, organizativas o productivas o derivadas de fuerza mayor.
- Procedimiento**
- Solicitud de autorización. Debe presentarse ante la autoridad laboral competente.
  - Apertura de un período de consultas y negociaciones con representantes de los trabajadores, con la siguiente duración:
    - 30 días naturales, en empresas de 50 o más de 50 trabajadores.
    - 15 días naturales, en empresas de menos de 50 trabajadores.
  - Período de consultas:
    - Con acuerdo: la autoridad laboral dictará resolución en 7 días naturales autorizando la extinción de las relaciones laborales.
    - Sin acuerdo: la autoridad laboral dictará una resolución en 15 días naturales estimando o desestimando, en todo o en parte, la solicitud empresarial.
  - Impugnación: mediante recurso de alzada en el plazo de 1 mes y ante el superior jerárquico.

#### Boletín social Quantor

Impreso en España  
Depósito Legal: BI-804-00  
Franqueo concertado: 01/2326  
Edita: Grupo Editorial El Derecho y Quantor, S.L.  
ISSN: 1989-5070  
Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio.

#### © Grupo Editorial El Derecho y Quantor S.L.

**Oficinas centrales**  
Lagasca, 45 - 28001 Madrid  
Teléfono: 902 44 11 88  
Fax: 91 578 16 17  
www.quantor.net

ELDERECHO  
GRUPO  
EDITORIAL

EL DERECHO  
siempre contigo



Te presentamos la primera aplicación profesional que se adapta a tu ritmo de vida

## EL DERECHO SUITE JURÍDICA

**GRUPO EL DERECHO**  
Lagasca, 45 - Edificio EL DERECHO  
28001 Madrid. www.elderecho.com  
Para recibir más información: 902 44 33 55 / clientes@elderecho.com  
\*La suscripción a SUITE JURÍDICA incluye un iPad de Apple